

DECRETOS DEL GOBIERNO NACIONAL

FOMENTO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA

DECRETO NUMERO 1132 DE 1953
(mayo 5)

por el cual se fomenta la construcción de viviendas económicas por intermedio del Banco Central Hipotecario.

**El Designado, encargado de la Presidencia de la
República de Colombia,**

en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Además de las operaciones autorizadas por la ley, el Banco Central Hipotecario podrá efectuar las siguientes: Construir directamente o

por contrato, o adquirir casas de habitación, para ser vendidas en las condiciones que fije la Junta Directiva, o hacer préstamos directos para el mismo fin, y siempre que el valor de cada casa no exceda de \$ 25.000.00. Cuando se trate de la construcción de edificios de apartamentos, el valor de cada apartamento no debe exceder de \$ 25.000.00.

Parágrafo. En desarrollo de este artículo el Banco podrá adquirir terrenos para edificaciones urbanas, poseerlos y venderlos; construir y urbanizar barrios para resolver el problema de la vivienda; fomentar la construcción de barrios y de viviendas higiénicas de bajo precio; adquirir bienes muebles e importar o comprar en el país materiales de construcción para los fines previstos en el presente Decreto; y en general, efectuar todas las operaciones que sean necesarias para llenar debidamente los fines indicados en el presente artículo.

Artículo 2º El Banco venderá las casas que construya o adquiera, a personas que no posean casa propia y que reúnan las condiciones que se establezcan en los reglamentos que dicte su Junta Directiva, teniendo en cuenta que ninguna persona podrá adquirir más de una casa, y que ésta debe destinarse exclusivamente para habitación del adquiriente, su familia o personas a su cargo.

Artículo 3º El Banco cobrará en todos los casos una cuota inicial no inferior al 20% del valor de la venta y por el saldo recibirá hipoteca de primer grado y amortización gradual hasta con 20 años de plazo. La cuota mensual de amortización deberá adicionarse con el pago de las primas necesarias para tomar un seguro de vida del beneficiario a favor del Banco, por el saldo insoluto en todo momento, el seguro contra incendio de la propiedad, y el valor de gastos comunes de administración, cuando se trate de edificios de apartamentos. Los inmuebles que el Banco venda, de conformidad con las disposiciones del presente decreto, mientras estén hipotecados no podrán ser enajenados, arrendados o gravados sin el consentimiento del Banco Central Hipotecario, y los actos efectuados en contravención a este artículo no producirán efecto alguno. Los adquirientes de las casas podrán enajenarlas siempre que cancelen no menos del 50% de la deuda pendiente a favor del Banco, y cuando éste acepte que el presunto comprador se subrogue en el saldo pendiente.

Artículo 4º La Junta Directiva del Banco Central Hipotecario queda facultada para fijar un tipo especial de interés para los préstamos de que trata el artículo primero del presente Decreto.

Artículo 5º El Banco Central Hipotecario destinará no menos del 50% de sus fondos netos disponibles a los fines de que trata el artículo 1º de este Decreto.

Artículo 6º Los bancos comerciales podrán suscribir y poseer acciones de bancos hipotecarios establecidos o que se establezcan en el país, de conformidad con las disposiciones legales, pero sin que el total de la inversión en tales acciones exceda del 10% del capital, y la reserva legal del respectivo banco comercial.

Artículo 7º El Banco Central Hipotecario procederá a reformar sus estatutos para ajustarlos al presente Decreto, que rige desde la fecha de su expedición y suspende todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 5 de mayo de 1953.

ROBERTO URDANETA ARBELAEZ

(Siguen las firmas de todos los Ministros del Despacho).

INFORMACION BIBLIOGRAFICA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Vicente y Gella, Agustín.

...Introducción al derecho mercantil comparado; 2a. ed., reimpresión. México, Ed. Nacional, 1951.

464 p. 17½ cm.
Bibliografía: p. [453]-456.

347.7
V42i

1. Derecho mercantil.

Halperin, Jean.

...Los seguros en el régimen capitalista; análisis histórico. Madrid, Rev. de Der. Privado, [s. f.].

4 h. p., 135 p. 19 cm. ((Tratados y monografías de economía y hacienda, serie E, v.xvi)).

368.09
H15s

1. Seguros-Historia.

Hirschman, Albert O.

...La potencia nacional y la estructura del comercio exterior; traducción de la versión inglesa, por Ramón Vereá Rial... Introducción, por Manuel de Torres... Madrid, Aguilar, [c1950].

3 h. p., [xiii]-xxxii, 194 p. tabs., diagrs. 21½ cm. ((Biblioteca de ciencias económicas, políticas y sociales; sección 1a., economía)).

Apéndices: p. [175]-189.

382
H47p

1. Comercio exterior.
2. Política económica.
3. Política mundial.

Orgaz, Arturo.

...Diccionario de derecho y ciencias sociales. Córdoba, Ed. Assandri, [1952].

3 h. p., 435, [22] p. 27 cm.

R
303
o74d

1. Ciencias sociales-Diccionarios.
2. Derecho-Diccionarios.

Inter American Statistical Institute.

...Statistical vocabulary... Washington,
Inter. Amer. Statistical Inst., 1950.

xviii, 117 p. diagrs. 26½ cm.
Appendix: p. 111.
Inglés, español, portugués y francés.

R
310.3
I57a

1. Estadística-Terminología.

Pick, Franz.

Black market yearbook. New York, Pick's
World Currency Report.

Tabl., diagrs.
Anual.
Biblioteca tiene: 1951.

R
332.45
P42b

1. Bolsa negra.
2. Cambio internacional.

Suiza. Office Suisse d'Expansion Commerciale.

Manual de la producción suiza, 1951. Zurich,
Off. Suisse d'Exp. Comm., 1951.

xcii, 1188 p. 24 cm.

R
338.019494
S84m

1. Suiza-Industrias-Directorios.

Ospina Racines, E[duardo], 1907-

...Oil directory of Colombia and hand-book on
Colombian oil; listing also operators and officials
in Venezuela-Ecuador-Perú-Trinidad. Bogotá,
E. Ospina Racines, 1952.

77 p. 26 cm.
Bibliografía: p. 77.
En mimeógrafo.

R
338.2728
o76o

1. Petróleo-Colombia-Directorios.
2. Petróleo-Directorios.

Enciclopedia comercial Salvat; con la colabora-
ción de J. M. Tallada Paulí... J. Alzina Caules...
J. Borrell Maciá... [y otros]; prólogo por el
Excmo. Sr. D. Pedro Gual Villalbí... Barce-
lona, Madrid, Buenos Aires, etc., Salvat, 1949-
1950.

4 v. illus. (parte col.), mapas (parte dobl.), facsim.,
tabl., diagrs. 25½ cm.
Contenido, de los vols. 3-4: Geografía económica.

R
380.9
C65

1. Comercio-Enciclopedias.

Rodríguez Aragón, Mario.

Unidades; diccionario técnico de pesas, medi-
das y monedas, por Mario Rodríguez Aragón.
Madrid, Talls, del Inst. Geográfico y Catastral,
1949.

204 p. facsim. 24½ cm.

Al principiar el título: Presidencia del Gobierno. Direc-
ción general del Instituto Geográfico Catastral; Comisión
permanente de pesas y medidas.

R
389.03
R63u

1. Pesas y medidas-Diccionarios.
2. Monedas-Diccionarios.

Humboldt, A[lexander] von, 1769-1859.

Memoria racionada de las salinas de Zipaqui-
rá, por F. E. A. Humboldt... Bogotá, Imp.
del Banco de la Rep., 1952.

1 h. p., v-xxi, 27 p. facsim. 22½ cm. (Publi-
caciones del Banco de la República; Archivo de la econo-
mía nacional, [v.i]).

622.363
H85r

1. Sal-industria y comercio-Colombia.
2. Salinas-Colombia.

Restrepo, José Manuel, 1781-1863.

Memoria sobre amonedación de oro i plata en
la Nueva Granada, desde 12 de julio de 1752
hasta 31 de agosto de 1859, por José Manuel Res-
trepo... Bogotá, Imp. del Banco de la Rep.,
1952.

1 h. p., 5-59 p. tabs. 22½ cm. (Publicaciones
del Banco de la República; Archivo de la economía nacio-
nal, [v.2]).

332.4986
R37m

1. Amonedación-Colombia-Nueva Granada.
2. Casa de Moneda-Colombia-Nueva Granada.

Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

...Memorias de Hacienda, 1823, 1826, 1827...
Bogotá, Imp. del Banco de la Rep., 1952.

132 p. 22½ cm. (Publicaciones del Banco de la
República; Archivo de la economía nacional, [v.3]).

354.8621
C65hl

1. Memorias-Colombia-Gobierno Nacional-Ministerio de
Hacienda y Crédito Público.
I. Castillo y Rada, José María del, 1776-1832.

Observaciones sobre el comercio de la Nueva Granada, con un apéndice relativo al de Bogotá... Bogotá, Imp. del Banco de la Rep., 1952.

2 h.p., 7-74 p. facsim. 22½ cm. (Publicaciones del Banco de la República; Archivo de la economía nacional, [v.4]).

380.986
o17

1. Colombia-Nueva Granada-Comercio.

Restrepo, José Manuel, 1781-1863.

Memorias sobre el cultivo del café, [por] José Manuel Restrepo, Francisco Ospina, Mariano Ospina Rodríguez, Nicolás Sáenz [y] Medardo Rivas... Bogotá, Imp. del Banco de la Rep., 1952.

1 h. p., 5-209 p., 1 h. 22½ cm. (Publicaciones del Banco de la República; Archivo de la economía nacional, [v.5]).

633.73
R37c

1. Café-cultivo.

Uribe Uribe, Rafael, 1859-1914.

...Estudios sobre el café... Bogotá, Imp. del Banco de la Rep., 1952.

1 h.p., 5-197 p., 1 h. ilustr., tabs. 22½ cm. (Publicaciones del Banco de la República; Archivo de la economía nacional, [v.6]).

388.17373
U74t

1. Café-Industria y comercio.

Restrepo, Vicente, 1837-1899.

Estudio sobre las minas de oro y plata de Colombia, por Vicente Restrepo... Bogotá, Imp. del Banco de la Rep., 1952.

1 h.p., 5-295 p. ret., tabs. 22½ cm. (Publicaciones del Banco de la República; Archivo de la economía nacional, [v.7]).

622.342
R37el

1. Oro-Minas y minería-Colombia.
2. Plata-Minas y minería-Colombia.

Rivas Groot, J[osé] M[aría], 1865-1923.

Asuntos económicos y fiscales, por J. M. Rivas Groot... Bogotá, Imp del Banco de la Rep., 1952.

1 h.p., 5-265 p. tabs. 22½ cm. (Publicaciones del Banco de la República; Archivo de la economía nacional, [v.8]).

La presente reimpresión corresponde a la única edición; Imprenta Moderna, Bogotá, 1909.

330.986
R49e

1. Colombia-condiciones económicas.
2. Cuestión monetaria-Colombia.

Banco de la República, Bogotá.

...La Producción y las economías seccionales en Colombia. [Bogotá], Imp. del Banco de la Rep., 1952.

iii, [3] p. mapas (parte dobl. y col.), tabs. (parte dobl.), diagrs. 28½ cm.

330.986
B15p

1. Colombia-condiciones económicas.

Suárez, Marco Fidel, pres. de Colombia, 1855-1927.

Sueños gramaticales de Luciano Pulgar; prólogo y compilación, de Eduardo Caballero Calderón... Bogotá, Imp. del Banco de la Rep., 1952.

3 h.p., [9]-427 p., 1 h. 24½ cm.

Extracto de las partes gramaticales, etimológicas, topográficas, paramiológicas, etc., que se encuentran en la obra en 12 tomos titulada "Sueños de Luciano Pulgar" (Marco Fidel Suárez).

460.4
S81u

1. Español-Filología-Ensayos.

Banco de la República. Concesión Salinas, Bogotá.

Inauguración de la represa del río Neusa, mayo 31 de 1952. [Bogotá], Imp. del Banco de la Rep., [s. f.].

[9] p. ls. (col.) 27½ cm.

627.8
B15i

1. Represas-Colombia.

Franco R[amírez], Ramón, 1901-

...Colombia; geografía superior, económica y humana, por Ramón Franco R... Bogotá, Imp. del Banco de la Rep., 1952.

2 h.p., [7]-295 p. ilustr., mapas, tabs. 24½ cm. Bibliografía: p. [289].

918.6
F71c

1. Colombia-Geografía.
2. Colombia-Condiciones económicas.

Broide, Julio.

...Bibliografía sobre ciclos económicos, año 1950... Buenos Aires, [Tip. Optimus, 1951].

50 p. 26½ cm.

Publicado en la Revista de la Facultad de Ciencias Económicas: mayo 1951.

R
O16.33854
B76b

1. Ciclos económicos-Bibliografía.

ABRIL DE 1953

CATEGORIA Y NUMERO	DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		T E M A
	No.	Fecha	
DECRETOS LEGISLATIVOS (1)			
D. N° 992	28.185	28 Abr. 53	Reglamenta la fabricación y el expendio de vinos nacionales.
D. N° 994	28.185	28 Abr. 53	Modifica el texto y gravámenes de la posición 76 del Arancel de Aduanas, referente a sémolas y granos de cereales montados o perlados.
D. N° 995	28.185	28 Abr. 53	Cede al Municipio de Cartago el dominio de los terrenos en que se halla construido el aeródromo de esa ciudad.
D. N° 997	28.185	28 Abr. 53	Reserva para el servicio público que presta la Empresa Nacional de Petróleos, los terrenos baldíos situados dentro de los límites de la Concesión de Mares.
D. N° 998	28.185	28 Abr. 53	Autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para acometer la construcción de un centro de turismo con su respectivo casino, en territorio de su jurisdicción.
D. N° 999	28.185	28 Abr. 53	Determina el personal, la organización y las funciones del Consejo Nacional de Planificación Económica.
D. N° 1000-Bis	28.198	15 May. 53	Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional de Rentas para 1953 con la cantidad de \$ 200.000, proveniente del probable superávit fiscal de la vigencia de 1952, y con base en el nuevo recurso abre un crédito adicional —supplemental— al Presupuesto de Gastos vigente.
D. N° 1001	28.198	15 May. 53	Dicta algunas normas sobre exenciones de los impuestos de asignaciones y donaciones y de masa global hereditaria; insinuación de donaciones entre vivos, de bienes inmuebles; examen de bienes que deben practicar los avaluadores en el juicio mortuario; pruebas en los recursos de apelación contra la liquidación de tales impuestos, y revisión oficiosa de los mismos.
MINISTERIO DE JUSTICIA			
D. N° 1042	28.187	30 Abr. 53	Determina que la Federación Nacional de Comerciantes, la Asociación Nacional de Industriales, la Asociación Nacional de Pequeños Industriales, la Flota Granacolombiana y las empresas nacionales de navegación aérea podrán enviar delegados, con voz pero sin voto, a la Comisión Revisora del Código de Comercio (artículo 1°).
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
D. N° 981	28.184	27 Abr. 53	Reglamenta el pago de los auxilios otorgados por el Decreto legislativo 3192 de 1952, mediante créditos adicionales a la Ley de Apropiações del mismo año, a varios municipios del país.
D. N° 988	28.187	30 Abr. 53	Autoriza la introducción al país de varios artículos de la lista de prohibida importación, utilizando los derechos de exportación creados por el artículo 8° del Decreto legislativo 1830 de 1952.
R. E. N° 45	28.193	8 May. 53	Adiciona la Resolución ejecutiva 94 de 1951, autorizando al Municipio de Cartagena para emitir hasta \$ 900.000 más en Bonos de Embellecimiento de Cartagena.
MINISTERIO DE GUERRA			
D. N° 954	28.178	20 Abr. 53	Reglamenta el Decreto legislativo 140 de 1953 que dictó medidas encaminadas a solucionar algunos problemas de carácter social y económico en el corregimiento de Arauquita, de la Comisaría especial de Arauca.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
D. N° 1057	28.186	29 Abr. 53	Reglamenta el comercio de abonos en el país.
Res. N° 142	(—)	(—)	En desarrollo del artículo 9° del Decreto 3110 de 1952, fija para el año de 1953 los porcentajes de absorción obligatoria de algodón fibra de producción nacional, a las fábricas de hilados y tejidos del país.
MINISTERIO DE HIGIENE			
D. N° 920	28.184	27 Abr. 53	Reglamenta el Decreto legislativo 279 de 1953 sobre ejercicio de la medicina y de la odontología.
D. N° 984	28.187	30 Abr. 53	Dispone que a partir del 16 de abril de 1953, el Ministerio de Higiene se denomine Ministerio de Salud Pública (artículo 1°).
MINISTERIO DE FOMENTO			
D. N° 986	28.187	30 Abr. 53	Destina la cantidad de \$ 100.000 para que el Gobierno Nacional suscriba acciones en el hotel de turismo La Rochela, situado en el Departamento de Caldas.
MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS			
D. N° 1056	28.199	16 May. 53	Expide la codificación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre petróleo.
D. N° 1070	28.186	29 Abr. 53	Reglamenta el artículo 5° de la Ley 165 de 1948 en lo referente a las zonas petrolíferas aledañas a la Concesión de Mares, que pueden ser explotadas por la Empresa Colombiana de Petróleos.
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
D. N° 941	28.178	20 Abr. 53	Los cargamentos que lleguen a Barranquilla o Cartagena con destino al ferrocarril del río Magdalena y las embarcaciones fluviales que los transporten, quedan exentos de los turnos establecidos en el Decreto 2599 de 1951.
SUPERINTENDENCIA BANCARIA			
Res. N° 278	(—)	(—)	Adiciona la Resolución 199 de 1952 sobre tarifas por servicios bancarios.
Res. N° 280	(—)	(—)	Adiciona el artículo 1° de la Resolución 271 de 1953 que modificó la 247 de 1952 en lo referente a cierres y horas de despacho bancario para el público, el último día hábil de cada mes.

ABREVIATURAS: D.: Decreto. — R. E.: Resolución Ejecutiva. — Res.: Resolución. — (—): No se ha publicado en el "Diario Oficial".

(1) Decretos extraordinarios dictados en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Constitución Nacional.